## DIRECCION DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y FIDEICOMISOS

DIARIO DE CENTROAMERICA TOMO 252 NUMERO 97 FECHA: 22-12-95

Bid - 893

# Decreto Número 84-95

# El Congreso de la República de Guatemala

#### CONSIDERANDO:

Que la red vial del país se encuentra en condiciones alarmantes de deterioro, debido a que el subsector vial nacional enfienta multiples problemas por falta recurrente de mantenimiento, incluyéndose dentro de las zonas mas afectadas, a los departamentos de El Quiche y Huchiuetenango, los cuales en los ultimos quince años, debido a la realización de un limitado esfuerzo de mantenimiento e inversión a nivel nacional, se han visto privados de la infraestructura necesaria para promover su desarrollo, afectando de manera directa el desarrollo económico y productivo del país

### CONSIDERANDO

Que con el propósito de mejorar las condiciones actuales de la red vial nacional y obtener el fortalecimiento técnico, administrativo y financiero del subsector vial, orientado a la modernización de la Dirección Gienetal de Caminos. El Organismo Ejecutivo preparo de Programa de Rehabilitación y Modernización de la red vial del país," con el cual se persigue apovar los esfuerzos de enhabilitación de la red vial, particularmente en los departamentos de El Quiché y Huehuetenango, el establecimiento de mecanismos de financiamiento sostemble de mantenimiento vial, la optinización de los recursos publicos y el foriento de la participación del sector privado

### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Republica de Guatemala, debido a la urgencia de tomar medidas determinantes para lograz la atencion inmediata de los principales problemas sociales del país, gestiono por conducto del Ministerio de Finanzás Públicas, la suscripción de dos Contratos de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, para el financiamiento de referido proyecto y contagado con el dictamen favorable de la Secretaria General del Consejo Nacional de Planificación Económica -SEGEPLAN- y con la Resolución de la Junta Monetaria, es procedente emitir la disposición legal que lo apruebe.

#### POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere los incisos a) e i) del Artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

## DIRECCION DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y FIDEICOMISOS

DIARIO DE CENTROAMERICA **TOMO 252 NUMERO 97** 

FECHA:

22-12-95

HOJA No. 2

DECRETA:

ARTICULO I Autorizar al Organismo Ejecutivo para que por intermedio del sio de Finanzas Públicas, concluya las negociaciones y suscriba los Contratos de so con el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- en los términos establecidos en ARTICULO 1 os y básicamente bajo las siguientes condiciones financieras

> **CONSICIONES FINANCIERAS DEL FINANCIAMIENTO** SSAVOC-GU

MONTO:

CIEN MILLONES DE DOLARES

(US\$ 100.000.000.00)

moneda de los Estados Unidos de

PLAZO:

Veinticinco (25) años

AMORTIZACION:

Será amortizado mediante cuotas semestrales consecutivas y en lo posible iguales. La Primera cuota se pagara en la primera fecha en que deba efectuarse el pago de intereses luego de transcurridos seis (6) meses contados a partir de la fecha prevista para finalizar los desembolsos del préstamo.

PERIODO DE GRACIA:

cinco (5) años

INTERESES:

Variables sobre saldos deudores diarios variances soore saitos neutores diarios del préstamo, a una tasa anual para cada semestre que determinará el BID por el costo de los Empréstitos Calificados otorgados en el semestre anterior, más un diferencial expresado en términos de un porcentaje anual, que el Banco fijara periodicamente de acuerdo con su política sobre tasa de

PLAZO PARA DESEMBOLSOS:

Cuatro (4) años contados a partir de la vigencia del Contrato de Préstamo.

COMISION DE COMPROMISO:

Cero punto setenta y cinco por ciento (0.75%) por año, sobre el saldo no

COMISION DE INSPECCION VIGILANCIA:

Uno por ciento (1 0%) del monto del financiamiento. Un Millón de dólares (USS 1,000,000 00) que será desembolsado en cuotas trimestrales y en lo posible iguales y se acreditará en la cuenta del Banco sin necesidad de solicitud del Prestatario

CONDICIONES FINANCIERAS DEL FINANCIAMIENTO \$84/OC-

MONTO

PLAZO:

CINCUENTA MILLONES DE DOLARES (US\$ 50,000,000 00). moneda de los Estados Unidos de

Veinticinco (25) años

AMORTIZACION:

Será amortizado mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales. La primera cuota se pagará en la primera fecha en que deba efectuarse el pago de intereses luego de rridos seis (6) meses contados a partir de la fecha prevista para finalizar tos desembolsos del Préstamo.

PERIODO DE GRACIA:

Cinco (5) años

INTERESES:

Variable sobre saldos deudores diarios del préstamo, a una tasa anual para cada semestre que determinará el BID por el costo de los Empréstitos Calificados otorgados en el semestre anterior, mas un diferencial expresado en terminos de un porcentaje anual, que el Banco fijara periodicamente de acuerdo con su política sobre tasa de

Con recursos provenientes de la Facilidad Financianie Intermedio, el Banco Interamericano de Desarrollo, podrá financiar hasta un 5% de la tasa de interés, lo que implica que la tasa de interés que el pais pagará, será unicamente la diferencia entre la tasa fijada por el Banco y este 5% PLAZO PARA

DESEMBOLSOS:

Cuatro (4) años contados a pa tir de la vigencia del Contrato de Préstamo

COMISION DE COMPROMISO:

Cero punto setenta y cinco (0 75%) por año, sobre el saldo no deser ibolsado

COMISION DE VIGILANCIA:

Uno por ciento (1 0%) del monto del financiamiento. Quinientos mi dólares (US\$ 500.000 00) que será desembolsado en cuotas trimestrales y en lo posible iguales y se acreditara en la cuenta del Banco sin necesidad de citud del Prestatario.

ARTICULO 2. Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demas gastos derivados del presente empresirio estarán a cargo del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá prever las as maciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la total cancelación de la

ARTICULO 3. La Contraloria General de Cuentas practicará auditoria financiera y administrativa sobre la ejecución del presente prestamo, incl yendo la contrapartida local. Los gastos que ocasione dicho examen se cargarán a la co trapartida

ARTICULO 4. El presente decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del total de diputados que integran el Congreso, aprobado en una sola lectura y entrará en vigencia al dia siguir de de su publicación en el diario oficial

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO. EN LA CIUDAD DE GUATEMALA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

> JUAN FRANCISCO REYES LOPEZ PRIMER VICEPRESIDENTE N FUNCIONES DE PRESIDENTE

MARIO BROKEL HIVERA CABRERA ECRETARIO

AURA MARINA OTZOY COL

SECRETARIO

PMIACIO NACIONAL: Guatemala, discinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

PUBLICUESE Y CIMPLACE

2 m/s